



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. LS 1605

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las facultades conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 30134 del 24 de agosto de 2005 se presenta ante esta Secretaría queja vía Web por contaminación visual generada por el establecimiento denominado **SUITE OF LAB TOP**, ubicado en la carrera 14 N° 79 – 18 Local 202, de la localidad de Chapinero.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, realizó visita el día 1 de junio de 2006, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 4831 del 6 de junio de 2006, en el que se mencionó que el establecimiento contaba con publicidad que incumplía la normatividad ambiental. De conformidad con lo anterior se procedió a requerir al propietario del mismo para que desmontara la publicidad que se encontraba infringiendo.

De acuerdo con lo anterior, se procedió a realizar visita técnica de seguimiento el día 20 de diciembre de 2007, a la dirección mencionada, con el fin de realizar la verificación del cumplimiento del requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 2255 del 8 de febrero de 2008, en el que se consignó que: **"Situación Encontrada: Se realizó visita a la carrera 14 N° 79 – 18 Local 202, se evidenció que la publicidad fue desmontada de la fachada"**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: **"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."**

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del Principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: **"Las autoridades administrativas deben**



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1605

coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los propietarios del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado SUITE OF LAB TOP, ubicado en la carrera 14 N° 79 - 18 local 202, de la localidad de Chapinero.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 30134 del 24 de agosto de 2005, requerimiento N° 2007EE11822 del 9 de mayo de 2007, en contra de los propietarios del establecimiento denominado SUITE OF LAB TOP, ubicado en la carrera 14 N° 79 - 18 local 202, de la localidad de Chapinero; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
QT 2255 DEL 8 -02-08